a) Fecha límite de presentación: plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOP Huesca y en el Perfil de Contratante.

b) Modalidad de presentación: consultar pliego.

c) Lugar de presentación: sede comarcal.

1. Dependencia: Registro central.

2. Domicilio: Carretera San Esteban s/n, Km 1,100.

3. Localidad y Código Postal: Binéfar, 22500.

4. Dirección electrónica: tag@lalitera.org.

e) Admisión de variante: No procede.

8. Apertura de ofertas: consultar pliego.

a) Dirección: Carretera San Esteban s/n, Km 1,100.

b) Localidad y Código Postal: Binéfar, 22500.

9. Gastos de Publicidad y otras informaciones: consultar pliego.

En Binéfar, a 3 de diciembre de 2010.- El presidente, Josep Antón Chauvell Larrégola.

## *COMARCA DE LA RIBAGORZA*

**7646**

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Comarca de La Ribagorza de fecha de 29 de septiembre de 2010 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de actividades deportivas, ocio y tiempo libre, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA FISCAL Nº 6.- REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA

**FUNDAMENTOS Y NATURALEZA**

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Comarca establece la tasa por la prestación del servicio de actividades deportivas, ocio y tiempo libre, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**HECHO IMPONIBLE**

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los diferentes servicios de actividades deportivas, ocio y tiempo libre por la Comarca de La Ribagorza.

**SUJETO PASIVO**

Artículo 3

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades de la Comarca de La Ribagorza.

**RESPONSABLES**

Artículo 4

1.Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas y entidades a los que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a las que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala dicho precepto.

**CUOTA TRIBUTARIA**

Artículo 5.- 1.- La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas:

**A) SEGÚN LA DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, según períodos:**

| DÍAS / SEM | H/DÍA | OCT-DIC | ENE-MAR | ABR-MAY |
|---|---|---|---|---|
| 1 DÍA / SEMANA | 0,75H-1H | 33,00 € | 33,00 € | 22,00 € |
| 1 DÍA / SEMANA | 1,25H-1,5H | 36,00 € | 36,00 € | 24,00 € |
| 1 DÍA / SEMANA | 2H | 39,00 € | 39,00 € | 26,00 € |
| 2 DÍAS / SEMANA | 0,75H-1H | 51,00 € | 51,00 € | 34,00 € |
| 2 DÍAS / SEMANA | 1,25H-1,5H | 54,00 € | 54,00 € | 36,00 € |
| 2 DÍAS / SEMANA | 2H | 57,00 € | 57,00 € | 38,00 € |
| 3 DÍAS / SEMANA | 1 H | 69,00 € | 69,00 € | 46,00 € |

**B) OTRAS ACTIVIDADES (EXCEPCIONES):**

**ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO**

| TODOS LOS DÍAS (L-V) | H/DÍA | HORAS | PRECIO |
|---|---|---|---|
| 1 MES | 4 | 80 | 105,00 € |
| 2 SEMANAS | 4 | 40 | 59,00 € |
| 1 MES | 3 | 60 | 79,00 € |
| 2 SEMANAS | 3 | 30 | 44,00 € |

**SEMANA DE AVENTURA**

| TODOS LOS DÍAS (L-V) | H/DÍA | HORAS | PRECIO |
|---|---|---|---|
| 1 SEMANA | 3 | 15 | 45,00 € |
| 1 SEMANA | 4 | 20 | 60,00 € |

**CURSO DE NATACIÓN**

| TODOS LOS DÍAS (L-V) | H/DÍA | HORAS | PRECIO |
|---|---|---|---|
| 2 SEMANAS | 1 | 10 | 20,00 € |

**C) EXCEPCIONES:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| CICLO INDOOR (2 DÍAS/SEM) 0,75H | 63,00 € | 63,00 € | 42,00 € |

2. Normas de aplicación de las tarifas.

2.1. Las cuotas podrán incrementarse anualmente en función del IPC anual. Todas las actividades pueden sufrir modificaciones en función de las características particulares de las mismas.

2.2. En todo caso siempre se les aplicará la cuota antes establecida o la parte proporcional en función del número de horas, duración, etc.

2.3. Actividades puntuales, cursillos, actividades que puedan desarrollarse no sujetas a una periodicidad determinada, el precio vendrá determinado a partir de los gastos ocasionados en la misma en los diferentes conceptos (campaña de esquí, eventos deportivos y otros).

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

Artículo 6.- 1. Si un participante se inscribe en dos o más actividades, tendrá una bonificación del 10 por 100, en la cuota mensual de cada una de las actividades.

2. Las familias que tengan tres o más miembros familiares participando en alguna de las actividades del programa 2010/2011 (máximo de dos adultos), sean Escuelas Deportivas o Actividades de Adultos tendrán una bonificación del 15 por 100, en la cuota mensual de cada una de las actividades.

3. Normas de aplicación y observaciones:

a) Los descuentos no serán acumulables, se aplicará aquel que sea más ventajoso para el usuario.

b) Los descuentos se aplicarán siempre que el usuario o usuarios participen de las actividades en las condiciones ofertadas, no serán aplicados ni tenidos en cuenta en aquellos casos en los que los usuarios participen una sola vez en la actividad, siendo lo normal dos veces por semana, o bien se incorporen a la actividad a mitad de mes. Con las siguientes salvedades:

b.1. Participan tres miembros de la misma familia en distintas actividades, si uno de ellos no participa en la actividad con las condiciones normales, se les aplicará el descuento sólo en aquellos casos que participen en las condiciones ofertadas.

b.2. Un usuario participa en dos actividades, siendo en una de ellas solo un día de los dos posibles, en este caso no se aplicará ningún descuento a ninguna de las dos actividades.

4. Los participantes en actividades de más de 60 años, se les exigirá una cuota de 8 €/mes, cualquiera que sea la actividad.

5. Los trabajadores de la comarca de La Ribagorza disfrutarán de un descuento del 40 por 100, según el artículo 41 del convenio colectivo de la comarca de La Ribagorza.

**DEVENGO**

Artículo 7.- La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se solicite o se inicie la prestación del servio o la realización de la actividad.

**GESTIÓN**

Artículo 8.- 1.- El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se solicite el servicio sin cuyo requisito no se efectuará el referido servicio.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.- Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa o los procedimientos de liquidación o recaudación.

**INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 9.- 1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria, y demás normativa aplicable.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2.010, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Graus, a 2 de diciembre de 2010.-El presidente, José Franch Aventín.

**7648**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Comarca de La Ribagorza de 29 de septiembre de 2010 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos de Comarca de La Ribagorza, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será tiene carácter anual e irreducible.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

| EPIGRAFE | CONCEPTO | ANUAL | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| 1 | Viviendas/Apartamentos | 60,00 | |
| 2 | Oficinas y despachos profesionales | 90,00 | |
| 3 | Entidades Bancarias | 180,00 | |
| 4 | Hoteles/Hostales y Pensiones ( por plaza) | 3,00 | MINIMO 150,00 |
| 5 | Bares/Cafeterias/Restaurantes y similares ( por metro 2) | 2,00 | MINIMO 120,00 |
| 6 | Carnicerias/Pescaderías/Fruterías/Floristerías y asimilados | 150,00 | |
| 7 | Ultramarinos | 120,00 | |
| 8 | Supermercados | 300,00 | |
| 9 | Grandes Superficies | 1500,00 | |
| 10 | Otros locales comerciales no contemplados anteriormente | Hasta 100 m2 | 75,00 |
| | Desde 100m2 hasta 200 m2 | 120,00 | |
| | Desde 200 m2 a 500 m2 | 160,00 | |
| | Más de 500 m2 | 300,00 | |
| 11 | Naves /Locales en Polígonos Industriales | Hasta 500 m2 | 300,00 |
| | Desde 500 m2 a 750 m2 | 350,00 | |
| | Desde 750 m2 a 1.000 m2 | 400,00 | |
| | Más de 1.000m 2 | 500,00 | |
| 12 | Acampadas/Campings/Colonias/Albergues/Bungalows (por plaza) | 3,00 | |
| 13 | Industrias Eléctricas | 280,00 | |
| 14 | Establecimientos fabriles (Talleres/carpinterías/herrerías y similares) | | |
| | Hasta 200 m2 | 120,00 | |
| | Desde 200 m2 a 500 m2 | 160,00 | |
| | Más de 500 m2 | 300,00 | |
| 15 | Industrias de tratamiento y distribución de aguas | 1500,00 | |

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Presidencia por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Graus, a 2 de diciembre de 2010.-El presidente, José Franch Aventín.

# Administración del Estado

## MINISTERIOS

### *MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN*

### *SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL*

### *TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL*

### *DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA*

### *ADMINISTRACIÓN 22/01*

**7654**

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Pongo en conocimiento de la trabajadora María Luisa Puchades Blaco N.A.F. 460112639333, que existe una resolución de alta de oficio de fecha 10/11/2010 por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar su alta de oficio en la empresa de Rg. General, Sociedad de Desarrollo Medioambiental araragón, S.A. C.C.C. 22101964096 desde 02/07/2010 hasta el 23/07/2010 y desde 24/07/2010 a 29/07/2010.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 7 de abril (BOE 11/04/1.995), contra la resolución indicada cabe interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia por resultar fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 30 de noviembre de 2010.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

**7655**

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Pongo en conocimiento del trabajador Salah Smaoui N.A.F. 221007806794 y de la empresa Tomás de Almeida Hugo Manuel C.C.C. 22102982294, que existe una resolución de alta de oficio de fecha 08/11/2010 por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar el alta de oficio del trabajador en la referida empresa de Rg. General desde 13/05/2010 a 28/07/2010, Tomás de Almeida Hugo Manuel C.C.C. 22102949658 desde 13/05/2010 a 28/07/2010.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 7 de abril (BOE 11/04/1.995), contra la resolución indicada cabe interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia por resultar fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 30 de noviembre de 2010.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

**7656**

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Pongo en conocimiento de la trabajadora Gina Tudor N.A.F. 221009267353, que existe una resolución de alta de oficio de fecha 23/11/2010 por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar su alta de oficio en la empresa de Rg. General, Eva María Gracia Dios C.C.C. 22102949658 desde 20/10/2010.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 7 de abril (BOE 11/04/1.995), contra la resolución indicada cabe interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia por resultar fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 30 de noviembre de 2010.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

**7657**

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Pongo en conocimiento de Bernardo Jiménez Pérez, que a consecuencia del expediente de devolución de cuotas 22 01 2010 207435, hay una comunicación del director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social indicando que procede la devolución de la cuota ingresada indebidamente.